

130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO**

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN

**MARTÍN ALFONSO MEJÍA
ALCALDE**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, diciembre de 2021
CDVC-DOCF - 54**

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO**

MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Equipo auditor

CLAUDIA JIMENA OROZCO SALCEDO
AMANDA MADRID PANESSO (Líder)

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1. SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	8
3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	8
3.3. ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGUIMIENTO	9
3.4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL IDENTIFICADOS	10
3.4.1. Beneficios cualitativos	10
3.4.2. Beneficios cuantitativos	10
4 ANEXOS	10
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	10
4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO	11
CUADRO DE BENEFICIO DE CONTROL FISCAL	23

1. HECHOS RELEVANTES

El Sistema de Control Interno, tiene como objetivos: Proteger los recursos buscando su adecuada administración ante los posibles riesgos que le afecten el cumplimiento de sus competencias; velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza y características particulares; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional de acuerdo con su naturaleza y características específicas; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organización, para aumentar la confianza de los ciudadanos en la entidad pública¹,

El Control Interno como sistema, se convierte en el instrumento que se armoniza con la participación ciudadana y el control fiscal, siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

Los Planes de Mejoramiento, contienen el conjunto de las acciones de mejora, correctivas y/o preventivas que debe adelantar la entidad en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por los órganos de control del sujeto de control y para el caso, corresponden a los determinados por la Contraloría Departamental del Valle, como resultado del ejercicio del proceso auditor.

En el rol de seguimiento, la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para el aseguramiento en el logro de los objetivos institucionales de la entidad según su misión, proporciona información sobre la efectividad del SCI, a través de un enfoque basado en el riesgo, incluidas las maneras en que funcionan la primera y segunda línea de defensa, generando las recomendaciones y sugerencias que contribuyen al mejoramiento y optimización del sistema como tal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, como resultado del ejercicio del control fiscal micro, mediante proceso auditor, estudios, pronunciamientos, desarrollo de indagaciones preliminares y acciones del control fiscal participativo, impacta positivamente al generar beneficios de control fiscal, entendido como el impacto positivo cuantificable y en calificable en el Sujeto y/o Punto de Control y/o en determinado sector de la comunidad, dando lugar a los Planes de Mejoramiento objeto del presente seguimiento.

¹ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/cursos/modelo-integrado-planeacion-gestion/files/dimension7-control/Presentacion_Estructura_meci.pdf

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
MARTÍN ALFONSO MEJÍA
ALCALDE
Señores
CONCEJO MUNICIPAL
Calima el Darién Valle

Respetados Doctores:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización de seguimiento al plan de mejoramiento vigente al municipio de Calima el Darién, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI, para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron setenta y dos (72) acciones de mejoramiento, resultado de los procesos auditores practicados al sujeto de control.

Con la documentación aportada en los informes de avance del plan de mejoramiento, a cada una de las acciones correctivas, se les practicó prueba de cumplimiento y se verificó su efectividad.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría, el auditor tuvo a mano toda la información requerida y practicó las actividades de campo con independencia y colaboración por parte de los funcionarios de la Entidad.

Las observaciones se dieron a conocer a través del informe preliminar con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporan en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende setenta y dos (72) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento y la evaluación correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas se **cumplieron** en 80,5% de acuerdo a la calificación registrada en la matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente actuación de fiscalización, no se determinaron hallazgos; no obstante, la entidad debe suscribir plan de mejoramiento con los hallazgos que se cumplieron parcialmente o no se cumplieron de vigencias anteriores.

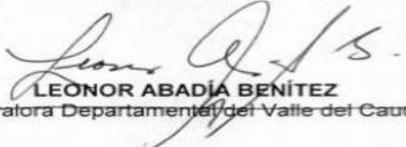
PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en seguimiento realizado, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones correctivas parcialmente cumplidas o no cumplidas que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

Cordialmente,



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización de seguimiento a planes de mejoramiento de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar su cumplimiento y efectividad, para la mejora continua de la entidad y determinar los beneficios del control fiscal cuantitativos y cualitativos.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El municipio de Calima el Darién, rindió el plan de mejoramiento a través de los medios electrónicos disponibles para la vigencia en que se debió suscribir el mismo.

De los informes rendidos y los informes aportados mediante correo electrónico, se concluye que la oficina de control interno realizó el seguimiento correspondiente, para el aseguramiento en el logro de los objetivos institucionales de la entidad permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

La entidad constituyó plan de mejoramiento con las siguientes auditorias: modalidad regular, especiales a revisión de la cuenta, cierre fiscal ambientales, contratación celebrada bajo urgencia manifiesta COVID-19 y análisis de capacidad fiscal.

3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende setenta y dos (72) hallazgos, de las vigencias auditadas del PVCF, a los cuales se les efectuó el seguimiento y evaluación correspondiente, de acuerdo a lo prescrito en la Resolución Reglamentaria No.09 del 8 de junio de 2021:

ARTÍCULO 8. MÉTODO DE EVALUACIÓN. La evaluación de las acciones correctivas se realizará teniendo en cuenta dos variables, la primera corresponde a “Cumplimiento” y la segunda a “Efectividad”, a la cual se le asigna una ponderación así: 20% “Cumplimiento” y 80% “Efectividad”.

Variable	Ponderación	Rango de calificación		
		Si cumple	Cumple Parcial	No cumple
Cumplimiento	20%	Dos (2)	Uno (1)	Cero (0)
Efectividad	80%			

El Parágrafo 1 del mencionado artículo enuncia: “...se entiende por cumplido un plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel igual o superior al ochenta por ciento (80%).

Se presenta cumplimiento parcial del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) y menor que al ochenta por ciento (80%).

Se presenta incumplimiento del plan de mejoramiento cuando al aplicar la metodología haya logrado un nivel de cumplimiento menor al cincuenta por ciento (50%)...”.

De lo anterior se obtuvo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas se cumplieron en 80,5%, por haber alcanzado las siguientes ponderaciones de cumplimiento y efectividad, registradas en el Papel de Trabajo anexo 02 M2P5-12 matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento:

- **Cumplimiento:** calificación de **15,1%** sobre una ponderación del **20%**
- **Efectividad:** calificación del **65,4%** sobre una ponderación del **80%**

Calificaciones que son el resultado del seguimiento y evaluación de las acciones cumplidas, cumplidas parcialmente e incumplidas, las cuales se detallan en el anexo 4.2 que harán parte del plan de mejoramiento que se suscriba producto del presente informe de auditoría.

CUADRO 1

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	75.7	0.20	15.1
Efectividad de las acciones	81.7	0.80	65.4
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	80.5

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Papel de trabajo 02, M2P5-12 Matriz de calificación, de cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento

Elaborado: Equipo auditor

3.3. ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGUIMIENTO

La importancia del control en el proceso administrativo o ciclo de la gestión (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) al convertirse en instrumento para la mejora

continua, permitiendo la toma de decisiones ajustadas a la realidad del sujeto de control y su rol desempeñado de acuerdo a su misión y sus metas, así como la mejora de las acciones correctivas a implementar a través del aprendizaje organizacional respecto del proceso auditor.

3.4. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL IDENTIFICADOS

3.4.1. Beneficios cualitativos

Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control a través del cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de los procesos auditores realizados por la entidad.

3.4.2. Beneficios cuantitativos

No se determinaron beneficios cuantitativos.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
0							-

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
1	<p>La entidad no evidenció la implementación del comparendo ambiental ya que el municipio no aplicó ningún comparendo en la vigencia 2018 por disposición inadecuada de residuos sólidos y escombros, así mismo, no se cuenta con una medición de los indicadores para el seguimiento de las metas de la política del comparendo, presentando deficiencias en la aplicación de la Ley 1259 de 2008 y su decreto reglamentario 3695 de 2009, artículo 1, lo anterior por debilidades en el control y seguimiento de la implementación del comparendo ambiental. Situación que genera con esto contaminación visual, obstrucción del espacio público, afectación de la movilidad de las personas y proliferación de olores y vectores sanitarios.</p>	<p>Implementar acciones tendientes a lograr la implementación del comparendo ambiental</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>
2	<p>El municipio no cuenta con un sitio adecuado técnicamente para la disposición transitoria de residuos de construcción y demolición - RCD, evidenciándose durante el proceso auditor, residuos de este material en las obras de construcción y las vías públicas del municipio. Es deber de la administración municipal de Calima El Darién, proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de conservarlos, para garantizar no solo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano, como lo establece la Constitución Política en su Artículo 79 "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, de otro lado presenta deficiencias de gestión respecto a las competencias trazadas en la Resolución 0472 de 2017 Artículo 11 "Los municipios y distritos deberán seleccionar los sitios específicos para la disposición final de los RCD a que se refiere esta resolución, los cuales pueden ser de carácter regional o local". Sin perjuicio de lo dispuesto en los instrumentos de planificación ambiental, para la selección de los sitios de disposición final de RCD se deberán tener en cuenta los criterios y la metodología de evaluación. Lo anterior ocasiona afectaciones ambientales por la inadecuada gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), presentando riesgos asociados a la movilidad de las personas, deterioro de los recursos naturales y efectos negativos sobre la salud.</p>	<p>Realizar identificación de un sitio técnicamente adecuado</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>
3	<p>Se evidenció que la entidad presenta debilidad en el funcionamiento del banco de proyectos, situación está que ocasiona que el municipio no pueda realizar un seguimiento a los proyectos de inversión de tal forma que se permita conocer el estado en que se encuentran, es</p>	<p>Fortalecer conceptual y metodológicamente la formulación y evaluación de los proyectos mediante la capacitación y el seguimiento al Banco de proyectos</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>decir, que se presentaron faltas en la verificación en la ejecución de los proyectos que se desarrollaron y los que están en la etapa de ejecución. Así mismo, se observaron deficiencias en la elaboración de los proyectos de inversión, conforme a la metodología general ajustada (MGA), relacionadas con la descripción en detalle de las actividades y sus respectivos costos. Estas actividades hacen parte de los criterios básicos para lograr coherencia entre los proyectos y los contratos mediante los cuales se ejecutan los proyectos, según lo establecido en la metodología general ajustada (MGA), emitida por el DNP. Tales circunstancias controvierten lo dispuesto en los artículos 27, 46, 47 y 49 numeral 3 de la Ley 152 de 1994, y los principios de la función administrativa definidos en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, en la aplicación del Acuerdo No.018 de mayo de 2016, Plan de Desarrollo emanado del Concejo Municipal. Lo anterior, por una presunta falta de controles y seguimientos administrativos e inobservancia de la norma, que deriva en la deficiencia en el registro de los proyectos y su seguimiento en el banco. Los hechos aludidos, generan una presunta falencia de connotaciones administrativa y disciplinaria al ser contrarias al deber funcional contenido en los numerales 1 y 3 del artículo 34, numeral 1, del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>		
4	<p>En los contratos de la muestra, pueden determinarse las siguientes falencias: Precontractual: En los estudios previos no se hace una adecuada valoración de riesgos contractuales, tal y como se dispone en el Decreto 1082 de 2015, según la modalidad del contrato ni las características particulares del servicio a proveerse. Se confunden las modalidades de la contratación sin que haya claridad por ejemplo entre lo que es una compraventa y/o un suministro; si se trata de prestación de servicios o de obra, porque independientemente de la modalidad, el objeto del contrato es el que define el estándar a utilizar. Contractual: No se publicaron los documentos de la contratación en la forma y términos señalados normativamente, lo que genera el incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que son propios de la contratación. Es importante acotar, que la contratación de mínima cuantía revisada en la muestra, se maneja con absoluta indiferencia, de los términos imperativos de publicación de que trata la Ley 1474 de 2011, que son de obligatorio y estricto cumplimiento para los entes del estado, para efecto del respeto al debido proceso como principio fundamental de la actividad de la administración pública acorde a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Los hechos descritos vulneran lo determinado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 3, 23, 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, 94 de la Ley 1474 de 2011 y 10 de la Ley 1712 de</p>	<p>Fortalecimiento de conocimientos y recurso humano para actualizar los documentos y publicaciones electrónicas que hacen parte del proceso de contratación de la entidad</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>2014.Lo anterior tiene ocurrencia, por falta de controles en el proceso de la contratación que permita unificar los esfuerzos del municipio y dar la trascendencia e importancia que tienen tanto la publicación como la transparencia en el tema. Dado lo expuesto se pierde la transparencia en la contratación de la entidad, lo que lesiona el debido proceso, tornando ineficiente e ineficaz el seguimiento en el proceso contractual. Tales circunstancias constituyen una presunta falta de índole administrativa y disciplinaria, al tenor del artículo 27, numerales 1 y 2 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>		
5	<p>Etapa Precontractual: En los contratos de la muestra que se identifican en el cuadro, los estudios previos tienen una pobre valoración de los riesgos inherentes a la contratación, aunque contemplaban la existencia de garantías que ampararan los intereses del estado. Ver continuación del hallazgo en el informe final</p>	<p>Realizar jornadas de capacitación y ajustes de minuta contractual</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>
6	<p>Contratos No. 90, 205, 254 y 135Contratista: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CALIMA DARIEN "COOTRANS DARIEN" y FUNDACION OPORTUNIDADES Objeto: Garantizar la Prestación de Servicios de transporte escolar en la zona rural del Municipio de Calima El Darién- Valle a las instituciones educativas para facilitar y lograr la permanencia en el sistema educativo de estudiantes Valor: \$120'000.000, \$39'723.000, \$241.512.682 y \$19'314.000Precontractual: En la descripción del objeto a contratar no se tuvo en cuenta que por tratarse de transporte escolar son obligatorias las precisiones que en la materia contienen los decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, especialmente lo dispuesto en los artículos 2.2.1.6.10.1.1, 2.2.1.6.10. 1.4, 2.2.1.6.10..1.6, 2.2.1.6.10.2, 2.2.1.6.10.3, 2.2.1.6.10.4, 2.2.1.6.10.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, lo que permite establecer las características mínimas que deben requerirse de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, las licencias que deben presentarse, que permiten establecer la cantidad máxima de alumnos que pueden movilizar; y los datos de los conductores para verificar que tengan las licencias específicas para ser idóneos en materia de conducción de transporte escolar. Cabe acotar, que en el caso del contrato 135, la entidad oferente ni siquiera tiene en su objeto social las características para ofertar tales servicios de transporte, no obstante, lo cual se acepta y contrata con ella, aunque no cumpla con el perfil requerido por ley. Con posterioridad a la suscripción del contrato aparece a folios 56 al 189, información acerca de los vehículos, motoristas y licencias, en donde se determina una capacidad por vehículo de entre 5 a 19 pasajeros, sin que se conozca cuáles de ellos se utilizan en el desplazamiento de los menores, tampoco existe soporte de si se cumple o no con la</p>	<p>Mejorar la construcción de los estudios previos de la prestación del servicio del transporte escolar</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	capacidad admitida por viaje. No se realiza requerimiento por parte del supervisor, en donde se justifique y solicite la adición del contrato o elaboración de Otro sí, sin embargo, se suscribe un contrato "Adicional No. 1" por un término adicional de 25 días calendario tiene un valor de \$57.371.716; y un "Adicional No. 2" que por un término de 30 días calendario más a los iniciales, tiene un valor de \$67.771.626...Ver continuación del hallazgo en el informe final		
7	En los contratos que aparecen en el cuadro se determinan debilidades por cuanto, se pudo establecer que existen sendas falencias en el ingreso de mercancías al almacén y que, pese a que se certifica el ingreso/egreso de los bienes, ello se hace contra el documento factura presentado y no en una relación uno a uno con lo presuntamente entregado, adicional a este inconveniente coyuntural, no se toman evidencias fotográficas de los bienes suministrados e ingresados al sistema. Si bien es cierto, no podemos establecer los rubros de eventuales faltantes, la debilidad del proceso es ostensible y atribuible a la falta de controles de los supervisores y del proceso de compras de la entidad...Ver continuación en el informe final.	caracterización y documentación del proceso de entrega y salida al almacén	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.
8	El Sistema de Control Interno de la entidad presenta debilidades en el tema de la implementación y seguimiento a los controles, sobre las actividades identificadas como crítica y los riesgos valorados, como se pudo observar en los procesos y procedimientos de la entidad en el año 2018, la deficiente ejecución de un Programa Anual de Auditorías, la no aplicación de la Autoevaluación Institucional y la práctica de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, entre otros, poniendo en riesgo el logro de los objetivos institucionales. Ello implica, deficiencias en la aplicación del literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 e incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.22.2.1 y 2.2.21.3.1.4 del Decreto 1499 de 2017.Ver continuación en el informe final...	Implementación del MIPG - DIMENSION CONTROL INTERNO DE CONFORMIDAD CON LOS FORMATOS AUTODIAGNOSTICO ESTABLECIDOS POR LA FUNCION PUBLICA.	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.
9	No se evidenció en la revisión sistémica de la auditoría, que la entidad implemente mapas de riesgos a los procesos contractuales, los cuales sirven para validar el contexto actual de la entidad y determinar nuevos riesgos a los cuales están expuestos los contratos, teniendo en cuenta que por ley se han implementado nuevos controles y la entidad no ha actualizado la valoración de los riesgos frente a los mismos, situación que la Ley 87 de 1993, establece en el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado. Lo anterior se presenta, por deficiencias en las políticas de actualización de la valoración de los riesgos, que podrían generar eventos que afecten de manera negativa los resultados de los procesos e impedir el logro de los objetivos de la entidad.	Implementación del componente EVALUACION DEL RIESGO den MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
10	<p>La administración municipal en la vigencia de 2018, concedió prescripciones por deudas del impuesto predial correspondientes a la vigencia de 2011 y 2012 por \$88.096.089. Por no adelantar presuntamente la gestiones de cobro en los cinco años siguientes de la causación del impuesto, o después de iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo con título ejecutoriado y mandamiento de pago notificado, dejar pasar igual término y no hacer efectivo el recaudo del impuesto a través de esta vía, incumpliendo presuntamente los Artículos 817 y 818 estatuto tributario nacional, estatuto tributario municipal (acuerdo 072 de 2017), 2 literal a y e de la Ley 87 de 1993 , 53 de la Ley 739 de 2014, 1 y 5 de la Ley 1066 de 2006, y 2 del Decreto 011 de 2016 (reglamento interno del recaudo de cartera municipio) ,Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permitieron determinar de manera oportuna, los contribuyentes del impuesto predial que no venían cumpliendo con el respectivo pago del tributo , generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio, lo que puede afectar la toma de decisiones, y el cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento. Se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2000, y un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$88.096.089, de conformidad con el art. 4 y 5 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Dar cumplimiento de los Artículo 817 y 818 Estatuto Tributario Nacional (ETN).</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>
11	<p>Para la vigencia de 2018, la administración municipal utilizo la factura para el cobro del impuesto predial, la cual constituye determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo, en esta no se lo comunicó al contribuyente, el recurso (reconsideración) que puede interponer y los respectivos términos para hacerlo, sin garantizarle presuntamente el debido proceso, aplicando de manera deficiente el artículos 354 de la Ley 1819 de 2016 Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna, la falta de información en la factura utilizada para el cobro del impuesto predial, generando riesgo en el proceso del cobro coactivo del impuesto, el cual puede presentar inconvenientes, por no habersele garantizado el debido proceso al contribuyente y se compromete la situación financiera de la entidad, por no recuperar los recursos, a través, de estos procesos.</p>	<p>Implementar mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna, falta de información de la facturación utilizada para el cobro del impuesto predial</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>
12	<p>La administración municipal a diciembre 31 de 2018, consolida cartera del impuesto predial por \$18.127 millones, de la cual \$9.603 millones, tienen edades superiores a cinco (5) años, se evidencian procesos cobro coactivos, con mandamientos de pago y resoluciones de embargo de las vigencias 2016 al 2018, los contribuyentes que</p>	<p>No permitir la prescripción de las deudas que tengan los contribuyentes con edades considerables en la Cartera</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>presentan deudas con edades superiores a cinco (5) años, la entidad presuntamente no ha adelantado la gestión de cobro correspondiente para recuperación de estos recursos, existe el riesgo que estas deudas se encuentren prescritas y el Estado perdió toda a acción de cobro, incumpliendo presuntamente, los Artículos, 2 literal a y e de la Ley 87 de 1993, 1 y 5 de la Ley 1066 de 2006, y el Decreto 011 de 2016, (reglamento interno del recaudo de cartera municipio), situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten determinar de manera oportuna, los contribuyentes del impuesto predial que no venían cumpliendo con el respectivo pago del tributo , generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio, lo que puede afectar la toma de decisiones, y el cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento. Se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2000.</p>		
13	<p>La administración municipal en la vigencia de 2018, recaudó el impuesto de industria y comercio, a través, de declaración privada presentada por contribuyente, en los términos establecidos por el estatuto tributario municipal, la base del impuesto, son los ingresos brutos de la vigencia, los cuales por efectos de la territorialidad son objeto de deducciones (pago del impuesto en otro municipio), exenciones, devoluciones etc., con lo cual se depura la base, y se establecen los ingresos netos, sobre los cuales se aplica la tarifa, y el monto a pagar por este concepto, a las deducciones e ingresos brutos, no se les realiza; control, seguimiento, verificación, investigación, cruce de información, con fin de tener certeza sobre el valor sobre el cual se cancela el impuesto. Aplicando en forma deficiente el artículo 684 del estatuto tributario nacional y el estatuto tributario municipal (acuerdo 072 de 2017). Situación ocasionada presuntamente por ausencia de procesos de fiscalización e investigación tributaria, que no permite tener certeza sobre los valores que se vienen deduciendo y cancelando por este impuesto, generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio, toda vez que se puede presentar un presunto detrimento patrimonial.</p>	<p>Aplicar de forma adecuada el artículo 684 del acuerdo 072 de 2017 del ETN.</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>
14	<p>El contribuyente que paga el impuesto de Sobretasa a la Gasolina, son las empresas Terpel y Petromil, la base para el cobro del impuesto, es la venta de gasolina que realiza a tres (3) estaciones que funcionan en el municipio, el tributo se cancela, a través, de declaración privada en forma mensual, la administración no realiza ningún tipo de control, seguimiento, verificación, investigación, visita, cruce de información con las con las Estaciones de Servicios (EDS) de la jurisdicción del municipio, sobre el valor, que sirve de base para</p>	<p>Aplicar de forma adecuada el artículo 684 del acuerdo 072 de 2017 del ETN.</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>la liquidación y pago del impuesto. Aplicando en forma deficiente el artículo 684 del estatuto tributario nacional y el estatuto tributario municipal (acuerdo 16 de 2012), "el cual establece que la Administración tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales". Situación ocasionada presuntamente por ausencia de procesos de fiscalización e investigación tributaria. Que no permite la certeza de los valores que se vienen cancelando por este impuesto, generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio, toda vez, que se puede presentar presuntamente elusión o evasión del impuesto.</p>		
15	<p>En la evaluación y seguimiento a los proyectos de inversión inscritos en el banco de proyectos del municipio de CALIMA EL DARIÉN se tiene que la mayoría de los proyectos en un alto porcentaje no le realizaron el seguimiento al cumplimiento de las metas. El informe de gestión no fue presentado y no se evidencia en la página del municipio el cual debería estar acompañando el plan de acción A la hora de realizar las modificaciones de los proyectos no se tiene en cuenta remitir la información para ajuste a los instrumentos de planificación como son el Plan Financiero Plan Operativo Plan Plurianual de Inversiones y los Planes de Acción Las modificaciones de los proyectos en la mayoría de los casos se sujetan a la consecución de recursos y no al desarrollo de cada una de las actividades.</p>	<p>Activar el Comité Técnico de la Política de Seguimiento y Evaluación del desempeño institucional de la evaluación de dimensión evaluación de resultados de MIPG para realizar la viabilizarían de manera técnica economicasocial ambiental y estratégica de los proyectos de inversión a ejecutar el cual estará integrado por el tesorero general un representante de la asesoría contractual el profesional del banco de proyectos el formulador del proyecto y la asesora de control interno quien tendrá voz pero no voto la periodicidad se realizara de manera mensual para estudiar y aprobar los proyectos presentados Elaborar el procedimiento para la viabilizarían seguimiento y cierre de los proyectos de inversión de la entidad Elaborar como productos o insumos documentales de la evaluación y seguimiento a los proyectos actas de reunión de viabilizarían seguimiento y cierre de los proyectos de inversión elabora informe de seguimiento a los indicadores de los proyectos de inversión viabilizados de manera trimestral por parte de la Profesional del Banco de Proyectos en articulación con la secretaria de Planeación el cual será notificado a la Asesora de Control Interno y se publicará seguidamente en la página web de la entidad</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>
16	<p>Etapa Precontractual En los estudios previos de los contratos del cuadro que abajo se especifican no se ahonda en la necesidad que se pretende satisfacer no se identifican los sitios en los cuales se cumplirán las actuaciones o los sectores de la población a quienes pretende beneficiarse tampoco aparecen los soportes o documentos en los cuales se conocen las razones para tales fines. El resultado de</p>	<p>Actualizar los formatos de estudios Previos en lo referente a la descripción técnica de los productos o servicios a contratar sector y población beneficiada y relación de los soportes o documentos que generan la necesidad</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>lo anterior es un objeto gaseoso en cuanto a la determinación de la población beneficiada y las razones o estudios para que de esta manera sea Etapa Contractual No se observa en los informes de supervisión las actividades de seguimiento y control realizados que implican la verificación del contenido de los informes de los contratistas y de las actuaciones a su cargo desde lo técnico administrativo financiero y demás</p>		
17	<p>Contrato N 016Valor 14400000 Objeto Apoyo a la gestión para el establecimiento socialización y promoción de las rutas de recolección selectiva de residuos en la zona urbana e igualmente la promoción de buenas prácticas de manejo de residuos para las JAC Etapa Contractual En el informe de junio se habla de la realización de una capacitación pero no hay soportes listados Se observa gran desorden en materia de archivo documental aparece primero informe mes de octubre antes del mes de septiembre No se observan los soportes de las actividades del contrato no hay listados ni soportes de los diseños Se observan en carpeta electrónica otros soportes sin tener en cuenta trazabilidad y archivo documental Diagnóstico situacional folios 259 al 492 Se observan 2 folios de asistencia sin fecha hora tema meta que contienen los nombres de 14 personas</p>	<p>Actualizar los formatos de informe de supervisión parcial y final de los contratos estandarizando para cada modalidad de selección</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>
18	<p>Quedo claramente establecido que durante la vigencia 2019 no tuvo lugar una adecuada revisión de los riesgos a que se encontraba expuesto el municipio por parte de sus secretarías que no se documentó la socialización de la política de administración de riesgo ni de la gestión de riesgos pues no hay pruebas de seguimiento de las actuaciones frente a los mismos que permitan trazar la mejora continua en este tipo de actividades</p>	<p>Implementar la política de gestión del riesgo adoptada por la entidad y construir de manera participativa los riesgos institucionales de los procesos del mop</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>
19	<p>Durante la revisión de la inversión ambiental realizada en el municipio se pudo evidenciar que en éste se han venido desarrollando acciones encaminadas a la compra protección y mantenimiento de los predios adquiridos a través de la asignación de recursos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios con lo cual se ha buscado recuperar zonas de alto riesgo por la intervención antrópica cercana a los nacimientos de la fuentes abastecedoras de acueductos rurales y urbano Sin embargo durante las visitas de campo realizadas se pudo observar que se hace necesario continuar ejerciendo control y mantenimiento de estos predios el predio adquirido en la vigencia 2019 denominado La Floresta no se encuentra aislado no cuenta con identificación presenta actividades alrededor de pastoreo de ganado cultivos de plátano y café y otras actividades antrópicas de menor presión Por lo anterior se hace necesario generar acciones que permitan garantizar la sostenibilidad en el tiempo y promover en la zona la regeneración de la cobertura vegetal que permita evitar</p>	<p>Ejecutar las acciones ambientales necesarias para promover la sostenibilidad de los predios de interés hídrico adquiridos por el municipio</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	que se presenten impactos negativos sobre los recursos naturales tales como erosión perdida de cobertura forestal tala de árboles migración de especies endémicas presión antrópica entre otras que pueden conllevar al deterioro de la cuenca y por consiguiente pongan en riesgo la oferta de agua en la zona		
20	Se evidenció que durante la vigencia 2019 como resultado de las acciones de inspección vigilancia y control sanitario a la calidad del agua realizado por la Secretaría de Salud Pública en la zona rural del municipio de Calima El Darién conforme los indicadores utilizados y definidos por la norma sanitaria tales como Índice de Calidad de Agua para Consumo Humano IRCA Índice de Riesgo por Abastecimiento IRABA Buenas Prácticas sanitarias BPS El Municipio cuenta con 18 acueductos rurales comunitarios de los cuales según la inspección y vigilancia realizada en la vigencia 2019 por medio de la Unidad Ejecutora de Saneamiento 12 de ellos arrojaron concepto sanitario desfavorable en su calidad de agua lo cual indica que estos prestan un servicio de agua para consumo humano con nivel de riesgo.	NA	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.
21	Deficiencias en la gestión ambiental vigencia 2019 frente a la ejecución de los proyectos establecidos en el plan de desarrollo para la conservación protección y recuperación de los recursos naturales	Aunar esfuerzos con la UES y la CVC para generar los diagnósticos necesarios para realizar las inversiones eficientes de los recursos de la calidad del agua	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.
22	En la vigencia 2019 en lo relacionado con el recaudo de las cuentas por cobrar corrientes se evidencia un incremento al pasar 1817813163024 en el 2018 a 1895785643610 en el 2019 equivalente al 4 en las cuales se contemplan las cuentas de difícil cobro por 748551409306 que se han clasificados por la falta de gestión por parte de la administración municipal transgrediendo el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 que establece la gestión de recaudo de la cartera	Se realizará un trabajo articulado entre el personal encargado de pago e información de cartera del impuesto predial y de industria y comercio con el personal de apoyo para el seguimiento a la cartera y fiscalización de la misma para el seguimiento e implementación de actividades impulsadas a la disminución de la misma	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.
23	En el cuadro anterior se observa una diferencia 3071333587 que radica en los intereses corrientes los cuales son reportados por la administración municipal por un valor de 18275136577 y en el chip este valor fue registrado por la municipalidad por 21346470164 que finalmente se ve reflejado en el saldo al cierre de la vigencia 2019 con este actuar se incumple presuntamente la Resolución 533 de 2015 marco normativo para entidades de gobierno en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera numerales 412 representación fiel 421 verificabilidad y 423 comprensibilidad y las normas para el reconocimiento revelación y presentación de los hechos económicos la resolución 193 de 2016 de la CGN por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.	Realizar control cotejando las cifras contables y presupuestales al cierre de cada mes e igualmente al cierre fiscal de cada vigencia por parte del contador y tesorero	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
24	Las cuentas de orden registraron 71529115700 por obligaciones potenciales en el 2019 Vs 2018 en el estado de la situación financiera no reportó obligaciones por este concepto por lo tanto no refleja variaciones absoluta ni relativa en este ítem están calificadas las cuentas que representan hechos condiciones o circunstancias existentes que implican incertidumbre en relación con una posible obligación pasivo a futuro para el Municipio de Calima El Darién que pone en riesgo a futuro la estabilidad económica de la Municipalidad	Realizar una revalorización de las cuentas de orden para la vigencia 2020 y reflejar los valores de las posibles obligaciones a futuro en que se pueda ver inmersa el municipio	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.
25	Se evidenció que la Administración Municipal presenta debilidades dentro de la etapa de Gestión del riesgo contable la cual registró una calificación de 165 puntos para la vigencia 2019 arrojando una interpretación deficiente al considerar que no se observaron procesos conciliatorios entre las áreas que generan información para la contabilidad del Municipio evidenciándose debilidades en la aplicación de los numerales 2 y 216 que definen las características de la información contable en el contexto de la sostenibilidad y conciliaciones de la información respectivamente de la Resolución 119 de abril 27 de 2006 por la cual se adopta el modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública.	Realizar revisión mensualizada de las cifras contables que estén debidamente soportadas y correspondan a la realidad financiera	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.
26	los ingresos ejecutados por la entidad en el 2019 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance se le restaron los pagos efectivos realizados en la vigencia generando un saldo de 2478546120 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por 2767271275 menos 196969403 de recursos de terceros se determinó en tesorería una diferencia de 91756752 permitiendo establecer presuntamente que la entidad no está manejando en su totalidad los recursos y pagos a través de los presupuesto incumpliendo presuntamente los artículos 15 y 16 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia	Ejecutar conductas con la debida diligencia por parte del tesorero para que los recursos que apalanquen las obligaciones tengan disponibilidad en la tesorería	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.
27	La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2019 en la fuente de otras destinaciones específicas presentaba compromisos por 883317015 y obligaciones por 378360885 la entidad no contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estos compromisos generando déficit fiscal en esta fuente por 1261677900 aplicando en forma deficiente los artículos 73 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Toda vez que el DPS no realizó las transferencias al contratista en la vigencia fiscal 2019 es de anotar que este convenio es sin situación de fondos situación que conlleva a restringir la inversión con las fuentes de financiación comprometidas afectando proyectos del plan de desarrollo aprobado	Ejecutar acciones tendientes a realizar el recaudo de los valores del régimen de cesantías de los 19 funcionarios pertenecientes al régimen retroactivo	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
28	El municipio de Calima El Darién cuenta con 19 funcionarios pertenecientes al régimen retroactivo en cesantías a los cuales en la vigencia ó y causo las obligaciones por este concepto en los estados contables toda vez que viene manejando saldo de vigencia anterior 211422707 además al cierre del ejercicio fiscal de 2019 no se cuenta con los recursos en tesorería para el apalancamiento de esta obligación generando déficit fiscal	Identificar los recursos de la cuenta 2407 recursos a favor de terceros y dar cumplimiento a lo observado por el ente auditor	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.
29	De acuerdo con la información suministrada por la entidad a través del balance de prueba al 31 de diciembre la subcuenta 240790 012 2017 Recaudos por identificar de la Cuenta 2407 Recursos a Favor de Tercero presenta saldo de 604014133 recursos que deben mantenerse en tesorería hasta tanto se identifique el tercero y se realice la reclasificación correspondiente cruzada esta información con el estado de tesorería se puede evidenciar que estos recursos no se encuentran en la tesorería del municipio incumpliendo presuntamente la Resolución 533 de 2015 marco normativo para entidades de gobierno en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera numerales 412 representación fiel 423 verificabilidad y 423 comprensibilidad la resolución 193 de 2016 de la CGN por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable en su artículo 1	NA	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.
30	El Municipio de Calima El Darién dentro de los estudios previos realizó una indebida escogencia de la modalidad de selección de contratista procediendo a realizar contratación Directa para la adquisición de un vehículo encontrándose en la obligación de realizar proceso de selección abreviada por ser el objeto.	Actualizar el formato de estudios previos con los ítems que discriminen de manera adecuada las especificaciones y características de los elementos e insumos en los procesos que generen celebración de contratos de compraventa o suministro	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.
31	Etapa Precontractual El Municipio de Calima El Darién dentro del ítem N1 del convenio Interadministrativo N 002 2020 omitió efectuar el análisis de los precios del mercado no estableció de forma concreta cuáles eran las características de los insumos elementos de bioseguridad equipos médicos y otros a adquirir dentro de dicho convenio suscrito con el hospital SAN JORGE ESE NIT 8903123802Lo anterior contraviene lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 2 numerales 2 y 4 de la Ley 1150 de 2007 Artículo 221214 del Decreto 1082 de 2015Circular N 06 del 19 de marzo de 2020 emanada de la Contraloría General de la República.	Actualizar el formato de estudios previos con los ítems que discriminen de manera adecuada las especificaciones y características de los elementos e insumos en los procesos que generen celebración de contratos de compraventa o suministro	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.
32	Se evidenció en la información reportada por el Municipio de Calima El Darién respecto de la expedición de licencias urbanísticas que las mismas presentan un valor de liquidación en su Artículo 6 los cuales una vez cruzados con el Reporte de Ingresos por concepto de licencias Listado Auxiliar de Recaudo se observó que tan sólo cinco	Implementación de herramienta de análisis de datos que permita el registro en línea y agilice la trazabilidad de la información y gestione de manera integral las solicitudes de los ciudadanos y grupos de interés	La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.

4.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS QUE CONTINUAN EN PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	HALLAZGOS	ACCIÓN CORRECTIVA	CONTRADICCIÓN Y CONCLUSIÓN
	<p>05 de las licencias expedidas reflejaban el ingreso a las arcas del Municipio de Calima por valor de 5642362 doce 12 estaban exentas de pago ocho 08 no presentan liquidación en las Resoluciones cinco 05 fueron pagadas en el curso del derecho de contradicción del informe preliminar por valor de 2860000 y dieciséis 16 no fueron pagadas por parte de los titulares en cuantía de 206988393 por lo que el impuesto indirecto de Delineación Urbana no ingresó al patrimonio del Municipio de Calima El Darién de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N072 del 2017 Artículo 13 numeral 2 Tributos Indirectos Capítulo XII IMPUESTOS DE DELINEACIÓN URBANA Artículos 152 al 163.</p>		
33	<p>Dentro del ejercicio de control fiscal adelantado al municipio de Calima el Darién auditoria regular articulada vigencia 2019 se solicitó a la alta dirección de la entidad darle tramite a tres 3 procesos administrativos sancionatorios por la no entrega de la información solicitada al sujeto en diferentes ocasiones contrariando lo establecido al artículo 81 literal G del Decreto 403 2020 situación que obstaculizo el buen desarrollo de la auditoria como tal la documentación contentiva de los mismos fue enviada a la Dirección de Control Fiscal con todos sus soportes o evidencias para lo de su competencia</p>	<p>Designar enlace en próxima auditoria solicitando informe de gestión</p>	<p>La entidad no presentó derecho de contradicción por lo cual el hallazgo continúa en firme para seguimiento a través de plan de mejoramiento.</p>
33	TOTAL		

130-19.11

CUADRO DE BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS		
Director o subdirector:	Juan Pablo Garzón Pérez	
Sujeto de Control:	Municipio de Calima el Darién	
Fecha de Evaluación:	Noviembre de 2021	
BENEFICIOS:		
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: Mejoramiento		
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: Actuación de fiscalización seguimiento a plan de mejoramiento.		
MOMENTOS DEL BENEFICIO:	Antes	X
	Durante	Después
MAGNITUD DEL CAMBIO: Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control a través del cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de los procesos auditores realizados por la entidad.		
Conceptos	Valor estimado	TOTAL
Recuperaciones:		
	\$	
	\$	
	\$	
Subtotal Recuperaciones (1)		\$
Ahorros:		
	\$	
	\$	
	\$	
Subtotal Ahorros (2)	\$	\$
Totales (1) + (2)	\$	\$
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo). Mejoramiento de los procesos y procedimientos administrativos y misionales del sujeto de control.		
SOPORTE(S)		
Informe. Matriz de evaluación del Plan de Mejoramiento		
OBSERVACIONES: Na		
RESPONSABLE		
Director de Control Fiscal	Juan Pablo Garzón Pérez	
Cargo	Director de Control Fiscal	
Fecha del reporte	Noviembre de 2021	